



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

1901

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial para la INDUSTRIA DE PANADERIA DE HUESCA.

Vista el Acta de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA DE HUESCA, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del vigente convenio se aprueban las Tablas Salariales de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca ,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del Acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer la publicación del acta y las tablas salariales para el año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, a 10 de junio de 2020. La Subdirectora Provincial de Trabajo. Ana Maurel Garcés.

ACTA FIRMA REVISION SALARIAL 2020

**ACTA DE FIRMA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE PANADERÍA DE HUESCA****Por la representación empresarial:**

D. SALVADOR CORED BERGUA
D^a. BEGOÑA ANIÉS LATORRE

Por la representación de los trabajadores:**Por CCOO INDUSTRIA:**

D. JOSÉ VEGAS GRAU
D. CELSO HORNERO HIDALGO

Por FICA UGT:

D. SANTIAGO LORIZ PALACIO
D. ANTONIO RODELLAR PORTA

En Huesca, siendo las 13,30 horas del día 12 de marzo de 2020, en los locales de CEOS-CEPYME Huesca, sitios en Plaza Luis López Allué, 3, 2º, de Huesca, se reúnen las personas reseñadas al margen, con el fin de proceder a la firma del acuerdo de revisión salarial correspondiente al año 2020 del Convenio Colectivo para la Industria de la Panadería de Huesca, tomando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2020 con un incremento del 2% sobre las tablas definitivas del 2019.

Según lo regulado en la cláusula transitoria del presente convenio y el Real Decreto 231/2020, por el que se fija la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional para 2020, en la categoría de Limpiador se ha aplicado un incremento superior para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional.

SEGUNDO.- El Plus de transporte, recogido en el artículo 14, queda fijado en la cantidad de 5,02 euros para el año 2020, por día de asistencia al trabajo.

TERCERO.- La Cotización en especie recogida en el artículo 15 queda fijada en la cantidad de 0,85 euros/día para el 2020

CUARTO.- El párrafo primero del artículo 30, de Seguro Complementario queda redactado de la siguiente forma:

“Las Empresas a que afecte el presente Convenio, quedan obligadas a concertar, dentro del mes siguiente a la publicación del mismo, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente, total o absoluta y gran invalidez a causa siempre de accidente de trabajo o enfermedad profesional y con prestaciones para el año 2020 de 22855 euros en caso de muerte y 26283 euros en los casos de invalidez”.

A

QUINTO .- Los atrasos generados por la revisión, serán abonados dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de publicación en el B.O.P. de este acuerdo.

SEXTO.- Se acuerda delegar en D. Salvador Cored Bergua para la presentación y registro del presente acuerdo.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad, firman la presente Acta y Tabla Salarial de 2020, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES/AS

TABLA PANADERIAS 2020

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERÍA PARA EL AÑO 2020
APLICADO INCREMENTO DEL 2%**

	SALARIO BASE		COMPUTO ANUAL
	Euros/Mes	Euros/Año	Euros/Año
PERSONAL TÉCNICO			
Director General	1.107,40		16.611,00
Jefe de Fabricación	1.107,40		16.611,00
Jefe Administrativo	1.107,40		16.611,00
Jefe Comercial	1.107,40		16.611,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Oficial Administrativo	1.012,82		15.192,30
Auxiliar Administrativo	950,15		14.252,25
	Euros/Día		Euros/Año
PERSONAL DE ELABORACIÓN			
Encargado	33,24		15.157,44
Oficial de 1ª	33,24		15.157,44
Oficial de 2ª	31,77		14.487,12
Auxiliar	31,07		14.167,92
Aprendiz	26,01		11.860,56
PERSONAL COMPLEMENTARIO			
Encargado o comercial	33,24		15.157,44
Vendedor	30,47		13.894,32
Mecánico	33,24		15.157,44
Chofer - Repartidor	33,24		15.157,44
	Euros/Hora		
Limpiador	7,46		13.300,00
OTROS CONCEPTOS Y PLUSES			
Plus transporte	5,02	Euros/Día	
Cotización en especie	0,85	Euros/Día	
HORAS DE ENGANCHE ANTICIPADO			
1ª hora de enganche (de 3:00 a 4:00 a.m.)	5,38	Euros	
2ª hora de enganche (de 2:00 a 3:00 a.m.)	4,12	Euros	
3ª hora y restantes (anterior a 2:00 a.m.)mínimo de	3,04	Euros	
SEGURO DE CONVENIO			
Seguro de Invalidez	26.283,00	Euros	
Seguro de Muerte	22.855,00	Euros	
JORNADA ANUAL		1.782 HORAS	

Nota: El personal de elaboración percibe, además del cómputo anual, un 15% del salario base pactado en este convenio, en concepto de paga de beneficios (artículo 13). Como consecuencia, en la categoría de aprendiz se supera el importe del Salario Mínimo Interprofesional de 2020.